

# **ACUERDO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

# ACUERDO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

I. INTRODUCCIÓN

II. FINES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

III. PRINCIPIOS GENERALES

VI. EJES PARA ABORDAR LA REFORMA

# Elementos relevantes que inciden en el modelo:

✓ Reglamento (CE) 68/2001 de la Comisión sobre ayudas a la formación

✓ Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

✓ Sentencias del Tribunal Constitucional que delimitaron los ámbitos de actuación de la Administración General del Estado y CC.AA. en materia de formación continua.

✓ Ley de Empleo de 2003 que sitúa la formación en el centro de las políticas del ámbito laboral para la consecución de los objetivos de empleo.

✓ Otras normas que no estando dirigidas específicamente a formación, influyen en su desarrollo, como es el caso de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003).

# Fines del Sistema de Formación para el Empleo

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y promoción personal.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Aumentar la empleabilidad de los trabajadores desempleados con el fin de potenciar su integración y reinserción en el mercado de trabajo, especialmente de aquellos con mayores dificultades de inserción laboral.
- Promover la acreditación de las competencias adquiridas a través de procesos formativos (formales y no formales), y de la experiencia laboral.

# Principios generales del sistema:

✓ Transparencia, simplicidad, calidad y eficacia

✓ Unidad de caja de la cuota de Formación Profesional

✓ Unidad de mercado de trabajo y la libre circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones formativas

✓ Colaboración y coordinación entre las Administraciones competentes

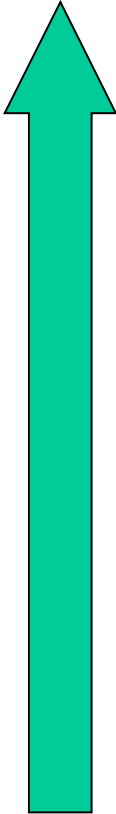
✓ Participación de los agentes sociales

✓ Vinculación de la formación para el empleo con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales

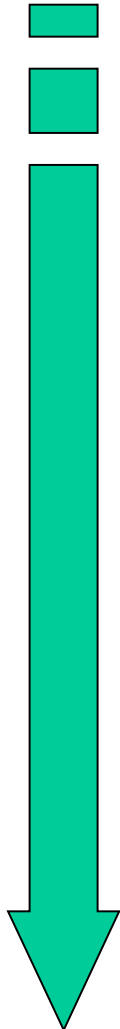
✓ Derecho a la formación profesional para el empleo, carácter gratuito e igualdad en el acceso de los trabajadores y las empresas a la formación

# Ejes para abordar la reforma:

## El Acuerdo se articula a través de 13 ejes:

- 
1. Integración de los subsistemas de formación ocupacional y continua
  2. Acceso universal al conocimiento de todos los colectivos de trabajadores
  3. Potenciación de la formación de demanda: formación en la empresa y permisos individuales de formación
  4. Desarrollo de oferta formativa amplia y accesible, dirigida a los trabajadores
  5. Ejecución de programas de formación en alternancia con el empleo
  6. Impartición de las ofertas formativas

# Ejes para abordar la reforma:

- 
7. Realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación
  8. Configuración de una estructura organizativa racional y adecuada a los objetivos de la formación
  9. Impulso de la certificación de la formación profesional
  10. Atención a la calidad de la formación y la evaluación del sistema
  11. Mejora, integración y coordinación del seguimiento y control
  12. Financiación adecuada y suficiente del sistema
  13. Adecuación competencial a través de la norma reguladora

- ✓ Se establece un marco normativo único que engloba a ambos sistemas.  
Visión más integral de las políticas formativas.
- ✓ Habrá mayores posibilidades de acceso a la formación, sin exclusión por la situación laboral: ocupado o desempleado.
- ✓ La integración no implica uniformidad o pérdida de especificidad y de objetivos que justifican ofertas diferenciadas a distintas necesidades.
- ✓ Existirá una oferta de formación ligada al Catálogo Nacional de las CP.  
Posibilidad de acreditación de las competencias: formación y/o experiencia
- ✓ Existirán otras ofertas formativas no vinculadas al Catálogo para satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación.

- ✓ Se facilitará el acceso al conocimiento para todos colectivos de trabajadores, incluidos los que no cotizan por FP
- ✓ Especialmente **se promoverá** el acceso de aquellos con mayores dificultades:
  - **trabajadores de PYMES**
  - **mujeres**
  - **víctimas de violencia de género**
  - **mayores de 45 años**
  - **trabajadores con baja cualificación**
  - **personas con discapacidad**
- ✓ La formación de los **empleados públicos** se desarrollará a través de los planes específicos que se promuevan dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones, y hasta un 10% de participación en planes intersectoriales

## ¿A qué llamamos “Formación de demanda”?

### •ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA:

- relacionadas con la actividad de la EMPRESA y
- de carácter general dirigidas a proporcionar competencias profesionales transferibles.

Su ejecución se planifica, organiza y gestiona por las empresas para sus trabajadores, con medios **propios** o **externos**.

### •PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN:

- Es un crédito horario de un máximo de 200 horas de la jornada laboral que la empresa concede a un trabajador para realizar formación con titulación oficial, dirigida a la mejora de su capacitación personal y profesional.

**La formación de demanda se financia a las empresas a través de bonificaciones en sus cotizaciones a la Seguridad Social.**



### **Facilitar el sistema de bonificaciones sobre la cuota de formación para las empresas que realicen formación para sus trabajadores**

✓ es un mecanismo que incentiva la inversión en formación por parte de las empresas. **Cofinanciación**

✓ permite que la formación se diseñe dentro del marco de la estrategia empresarial, favoreciendo el desarrollo de la competitividad basada en el conocimiento

✓ asegura los derechos de la **RLT** y, de no existir ésta, la información a los trabajadores:

- Acciones de Formación
- Permisos Individuales de Formación

**Facilitar el desarrollo de los Permisos Individuales de Formación, asegurando los derechos de la RLT.**

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa, la autorización para realizar formación con acreditación oficial

La **denegación** de la empresa, en su caso, deberá basarse en criterios organizativos y de producción

**Permiso Individual de Formación**

La normativa establecerá el volumen de permisos en función de la plantilla

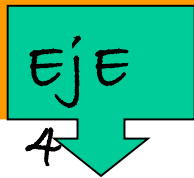
Las empresas dispondrán de un crédito adicional a su crédito anual de bonificaciones equivalente a un máx.200 horas laborales por permiso y curso académico

- ✓ Se podrán solicitar con el fin de obtener títulos y certificados vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones
- ✓ Podrán utilizarse para el acceso a los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones adquiridos a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales e informales

## El sistema se articulará de manera que exista:

✓ **Oferta de formación permanente y accesible a lo largo de todo el año, adaptada a las necesidades de los trabajadores ocupados o desempleados**

✓ **Oferta formativa modular para favorecer la acreditación parcial, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador avanzar en su itinerario formativo**



Ámbito estatal	Ámbito autonómico
<p>✓. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores <b>ocupados</b>, que superan el ámbito de una C.A.</p>	<p>✓. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores <b>ocupados</b></p>
<p>- intersectoriales      - economía social - sectoriales            - autónomos</p>	
<p>✓. Otras ofertas de formación de ámbito estatal</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formación colectivos específicos</li><li>• Contratos para la formación</li><li>• Programas públicos empleo-formación</li></ul>	<p>✓. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores <b>desempleados</b></p> <p>✓. Formación de colectivos específicos</p> <p>✓. Iniciativas de formación con compromiso de contratación dirigidas a desempleados</p>

- ✓ Formación dirigida al **aprendizaje de competencias específicas** del sector
- ✓ Se reconoce a los Interlocutores Sociales más representativos, y a los representativos en el sector:
  - La capacidad para acordar planes, en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal
  - La creación de entes paritarios
  - La fijación de criterios y prioridades generales aplicables a la formación sectorial en todo el Estado.
- ✓ En los sectores sin negociación colectiva estatal o insuficientemente estructurados, se garantizará la formación de oferta
- ✓ Podrán ser de ámbito Estatal y Autonómico
- ✓ Serán solicitantes de los planes las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el sector.

## ✓ Formación dirigida:

- Al aprendizaje de competencias transversales, mediante acciones para varios sectores de la actividad económica
- Al aprendizaje de competencias específicas de un sector, para el reciclaje o recualificación de trabajadores de otros sectores
- Se incluye la formación necesaria para las funciones de RLT
- Podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las AA. PP.

## ✓ Se articulan a través de:

- Las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito estatal y las más representativas en el ámbito autonómico
- Las organizaciones representativas de la economía social, con notable implantación en dicho ámbito
- Las organizaciones de autónomos de ámbito estatal y suficiente implantación, con formación dirigida específicamente a sus respectivos colectivos

✓ **Contratos para la formación**, gestionados por el SPEE con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita y las CC.AA. para la evaluación y control

Los aspectos formativos que debe desarrollar la norma son, entre otros:



- Contenidos de la formación teórica
- Modalidades de impartición, módulos económicos y red de centros acreditados para la impartición
- Certificación de la formación (ya que la cualificación o competencia adquirida será objeto de acreditación)
- Financiación del coste de la formación teórica (mediante bonificaciones a la SS dentro de la partida del SPEE de medidas de fomento de empleo por contratación laboral)

✓ **Programas públicos de empleo-formación**, como Escuelas Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, cuya ejecución y control corresponde a las CCAA (salvo algún caso en el que la gestión será del SPEE)

Los aspectos formativos que desarrollará la norma son, entre otros:



- ➔ Contenidos de la formación teórica
- ➔ Financiación mediante subvenciones a las entidades promotoras, con cargo a la *partida de fomento del empleo* del SPEE
- ➔ Certificación de la formación (ya que la cualificación o competencia adquirida será objeto de acreditación)

## Las ofertas de formación para el empleo las podrán impartir:



a) **Las Administraciones públicas** a través de sus medios propios:

✓ **Centros de Referencia Nacional** especializados por sectores productivos, llevarán a cabo acciones de carácter experimental e innovador

✓ **Centros Integrados de FP**, que impartirán al menos la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones conducentes a los Títulos de FP y Certificados de Profesionalidad

✓ **Otros centros públicos especializados para impartir formación profesional para el empleo**

b) **Las Organizaciones Empresariales y Sindicales** y otras entidades beneficiarias de los planes de formación, a través de los centros e instituciones contemplados en sus correspondientes programas formativos

c) **Los centros de formación acreditados** por la Administración laboral para impartir oferta formativa ligada a los Certificados de Profesionalidad y otros centros que imparten formación sin certificado que estén inscritos en el Registro correspondiente



✓ El sistema favorecerá el desarrollo de acciones de investigación e innovación, tanto a nivel estatal como autonómico,

→ **Acciones realizadas por iniciativa de los agentes sociales para la mejora de la formación a nivel sectorial o intersectorial, o para la difusión y promoción del conjunto del sistema**

**Las Comisiones Paritarias estatales tendrán capacidad para establecer criterios y prioridades en el ámbito estatal**

☞ Deberá garantizarse la coordinación entre las acciones del ámbito autonómico y estatal a fin de asegurar complementariedad y evitar duplicidades

**Los estudios e investigaciones de carácter general y sectorial realizados por las Administraciones, con medios propios o mediante contratación externa, se financiarán preferentemente con recursos distintos a las cuotas de FP**

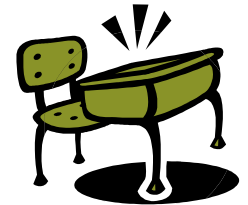


✓ El acompañamiento a la formación se analizará en relación con otras acciones como la *orientación profesional* o el *reconocimiento de la competencia profesional*

**Desarrollo de un sistema integrado de información y orientación profesional que asesore a jóvenes, personas desempleadas y ocupadas y emigrantes, en relación con:**

→ las posibilidades de reconocimiento y acreditación de su cualificación, con las oportunidades de formación y empleo y ejecución de itinerarios profesionales

→ el apoyo a iniciativas empresariales y de autoempleo



**Para todo esto es:**

• **relevante** el papel de los Centros Integrados de FP y de los Centros de Referencia Nacional

• **necesario** disponer de recursos suficientes, reforzar el papel de los servicios públicos de empleo y la participación de los interlocutores sociales

# Configuración de una **estructura organizativa** racional y adecuada a los objetivos de la formación

EJE

8

## Comisión Estatal de Formación para el Empleo

Principal órgano de consulta en materia de Formación para el empleo. Paritario y tripartito, lo forman la Administración General del Estado, Las CC. AA. y los agentes sociales

### En el ámbito estatal

- Servicio Público de Empleo Estatal : Administración competente para la gestión
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo: entidad colaboradora del SPEE y apoyo técnico a las organizaciones de la Comisión Estatal

### En el ámbito autonómico

- Órganos competentes de las CCAA
- deberán contar con la participación efectiva, *tripartita y paritaria*, de los agentes sociales más representativos en el ámbito territorial

### Órganos paritarios

- Comisiones paritarias sectoriales, tendrán *como mínimo* las funciones actuales

# Funciones de la Comisión Estatal de Formación para el Empleo:

EJE

8

✓ Velar por el cumplimiento de la norma y de su eficacia en relación a los objetivos del sistema

✓ Emitir informe sobre las propuestas de normativa que regule la formación y sobre la distribución del presupuesto para su financiación

✓ Determinar los criterios y condiciones para la financiación de las Comisiones Paritarias

✓ Aprobar anualmente la planificación de la oferta de formación para el empleo, considerando las propuestas del S.P.E.E. y de las CC.AA.

✓ Recabar para su consideración los informes sobre gestión, control y evaluación de la formación para el empleo

✓ Actuar en coordinación con el Consejo General de F.P. Para el desarrollo de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones

# Funciones de las Comisiones Paritarias Sectoriales

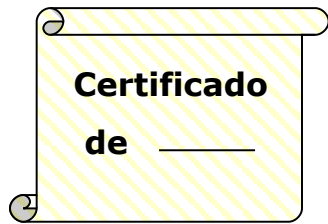
Integradas por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y por las representativas en el sector o subsector

## **Funciones:**

- ✓ Intervenir en el supuesto de discrepancias en las acciones de formación continua en las empresas
- ✓ Efectuar el seguimiento de la FC en su sector
- ✓ Establecer los criterios orientativos para el acceso de los trabajadores a la formación
- ✓ Proponer criterios para la realización de estudios e investigaciones sobre FC
- ✓ Elaborar una Memoria Anual sobre la formación realizada en su sector
- ✓ Conocer de la agrupación voluntaria de empresas incluidas en el sector

**El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)**

Con la participación de los Centros de Referencia Nacional



impulsará la elaboración de los Certificados de Profesionalidad, tomando como referencia todas las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones

✓ Esta formación se acreditará en los términos establecidos en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y en su normativa de desarrollo

**La mejora de la calidad debe orientarse a través de la evaluación:**

✓ Las acciones formativas las evalúan los participantes

✓ Los solicitantes de subvenciones evalúan la calidad de la formación que ejecutan

✓ Los órganos del sistema evaluarán la incidencia de la formación y de las acciones de AACC en relación a sus objetivos de eficacia, impacto y resultados.

*El SPEE en coordinación con las CC. AA., elaborará anualmente un plan de evaluación para introducir mejoras en el sistema*

⌘ El Registro de entidades formativas podrá incorporar resultados de la evaluación de sus actividades y se podrán establecer criterios para la inscripción en dicho Registro de las entidades formativas en formación de oferta

⌘ El SPEE elaborará planes anuales para perfeccionamiento del profesorado, así como un plan anual para la dotación y equipamiento de centros de formación

- *La **transparencia en la gestión de fondos públicos** debe potenciarse de manera compatible con el objetivo de más formación y de mayor calidad*
- *El seguimiento y control debe realizarse de manera integral y coordinada, evitando cargas, reiteraciones y trámites innecesarios*
- *Al incorporarse a esta función las CCAA, hay que racionalizar los esfuerzos, unificar los criterios y no duplicar inspecciones.*

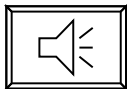
⌘ La descentralización de la gestión de la formación debe acompañarse de evaluación y seguimiento cuantitativo y cualitativo del conjunto del sistema

⌘ Se establecerán los mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa en el conjunto del Estado

- *Las fórmulas de financiación deben flexibilizarse para mantener una oferta de formación permanente a lo largo del año*

### **Se deben considerar los siguientes criterios:**

- ***Distribución del presupuesto acorde con el peso en el mercado de trabajo de ocupados y desempleados***
- ***Incorporación, a partir del 2007, de fondos ajenos a la cuota de FP para, al menos, la creación de Centros Integrados y de Centros de Referencia Nacional y para las iniciativas de formación en alternancia con el empleo.***
- ***Garantía de uso finalista de la cuota de FP: medidas legislativas para la reanualización de los excedentes***
- ***Asegurar recursos suficientes para financiar las distintas iniciativas***




**Cualquier modificación de los tipos de cotización aplicables a la contingencia de FP no se realizará sin previa negociación con las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas**


De acuerdo con el artículo 149.1.7. de la Constitución, el **Estado** tiene la **competencia en materia de legislación laboral**, entre la que se **incluye la formación** de los trabajadores, sin perjuicio de las **competencias de ejecución reconocidas a las CCAA** en los términos señalados por las sentencias del Tribunal Constitucional de abril y octubre de 2002.



## Para CC.OO., se han logrado dos aspectos fundamentales:



Consideración de la formación como materia de **negociación colectiva**



Integración de la formación ocupacional y continua según la **Ley de las Cualificaciones**

Sindicalmente, además destacamos:

⇒ con el enfoque de formación a lo largo de la vida, se incide en la distribución de beneficios de la formación entre empresas y trabajadores

⇒ garantía de fines y principios como acreditación de competencias, unidad de caja, transparencia, coordinación entre administraciones, etc.

⇒ integración de la formación ocupacional y continua



Posibilita la formación de los trabajadores más allá de su situación laboral, **especialmente para los de mayor precariedad.**

# Puntos fuertes del Acuerdo desde la perspectiva sindical:

⇒ Mejora sustancialmente el **derecho personal** a la formación:

• al ampliarse la posibilidad de solicitud de los PIF

-asignación de un **fondo específico para PIFs**

-participación en oferta formativa vinculada al **Catálogo de Cualificaciones y al proceso de reconocimiento**

-cambio del concepto de asistencia (presencial) por el de **participación (asistencia y estudio)**

-las causas para denegar un PIF deberán **motivarse** por criterios organizativos o de producción

• al posibilitar el acceso de los trabajadores ocupados a la formación específica de cualquier sector.

⇒ Favorece el **acceso a la formación** a los colectivos de trabajadores con mayores necesidades

⇒ Impulsa la **certificación de la formación**, formal y no formal, como elemento clave en la acreditación y reconocimiento de las competencias y cualificaciones

# Puntos fuertes del Acuerdo desde la perspectiva sindical:

⇒ Consolida el **protagonismo de la negociación colectiva sectorial**:

- Desarrollo de **comisiones paritarias** en relación a la estructura del Sistema de Cualificaciones
- Se refuerzan los **derechos de la RLT**
- Se asegura la **participación tripartita y paritaria** entre interlocutores sociales y Administración, tanto a nivel estatal como autonómico
- Se fijan los criterios para elaboración de los planes sectoriales

⇒ **Incorporación de recursos ajenos** a la cuota de FP para financiar formación de los que no cotizan. Se buscarán fórmulas legislativas para la reanualización de los excedentes.

⇒ Se **potencia la calidad de la formación**, la evaluación del sistema y se mejoran los mecanismos de control y seguimiento

⇒ Compromiso de aprobar el **Real Decreto de desarrollo** en el 2º trimestre del año en curso